



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 13

No. 3114 (26 de agosto de 2026)

Por el cual se justifica y autoriza una contratación directa.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; por el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, ley 2294 del 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, - Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 – Plan Territorial de Salud de Nariño.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 es una política de Estado, concebida con el propósito de trascender en la salud y bienestar de los habitantes del territorio nacional; al ser una política de Estado, incluye las voluntades y planes de varias administraciones de gobierno buscando orientar de una manera sostenida las acciones para la solvencia de las desigualdades en salud y el avance hacia la garantía del derecho fundamental.

Que el Sistema General de Participaciones -SGP fue creado por el artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2001 y se constituye con recursos de la Nación destinados a financiar la prestación de los servicios a cargo de los departamentos, municipios y distritos dando prioridad a los componentes salud, educación, agua potable y saneamiento básico y establece que el Gobierno nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con dichos recursos, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1597 de 2025, mediante la cual se redefine la gestión territorial en salud pública y se implementa el nuevo Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) con enfoque de Atención Primaria en Salud (APS). Esta normativa articula el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con la estrategia de APS, transformando el anterior Plan de Atención Básica en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, y asignando responsabilidades claras a departamentos, municipios y prestadores de servicios de salud. Con su adopción, la

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 13

gestión pública en salud se orienta hacia un modelo más intersectorial, territorializado, culturalmente pertinente y sujeto a evaluación rigurosa, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 1597 de 2025. El nuevo modelo técnico de gestión se estructura en doce procesos transversales que deben ser liderados y ejecutados por entidades territoriales de conformidad al artículo 9 que dispone;

1. Planeación integral en salud: formulación, implementación y evaluación del Plan Territorial de Salud.
2. Gestión del conocimiento: identificación de necesidades, producción y difusión de saberes.
3. Cuidado integral de la salud: desde la promoción hasta los cuidados paliativos, articulado en redes RIITS.
4. Direccionamiento de políticas públicas: adaptación de estrategias a contextos y necesidades locales.
5. Coordinación intersectorial y transectorial: vinculación de múltiples sectores para incidir en determinantes sociales.
6. Participación social y comunitaria: organización, control y vigilancia del sistema desde la ciudadanía.
7. Desarrollo de capacidades: fortalecimiento institucional y comunitario para el desarrollo en salud.
8. Gestión del trabajo digno y decente: condiciones laborales adecuadas para el talento humano en salud.
9. Vigilancia en salud pública: recopilación, análisis y difusión de datos para prevenir y controlar enfermedades.
10. Inspección, vigilancia y control (IVC): cumplimiento de normativas sanitarias.
11. Gestión de medicamentos e insumos: planificación, compra y uso racional de recursos.
12. Monitoreo y evaluación: medición periódica de resultados, calidad y eficiencia administrativa.

Que todos estos procesos deben realizarse en articulación con los Equipos Básicos de Salud, actores comunitarios, sectores no sanitarios y redes integrales e integradas territoriales.

Que en este contexto, se evidencia la necesidad de dar continuidad a las intervenciones colectivas de salud pública durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta que las condiciones de salud de la población son dinámicas y demandan acciones permanentes, oportunas, articuladas y sostenibles por parte de la autoridad sanitaria. La interrupción de estas intervenciones podría afectar el cumplimiento de las metas de salud pública, la prevención de riesgos y enfermedades, el fortalecimiento de los factores protectores y, en general, la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud de la población.

Que la presente contratación responde, además, a la necesidad de atender nuevas obligaciones, actividades, metas y necesidades identificadas durante el desarrollo de la vigencia 2026, las cuales requieren ser incorporadas y atendidas de manera oportuna, de acuerdo con los resultados del seguimiento a las condiciones de salud de la población, los avances en el cumplimiento de las metas establecidas, las prioridades definidas por la autoridad sanitaria y las necesidades territoriales identificadas en el departamento.

Que en consecuencia, la contratación que se pretende adelantar se estructura a partir de las necesidades y actividades efectivamente requeridas para el período objeto de ejecución, las cuales se encuentran determinadas en el respectivo Anexo Técnico y deberán guardar correspondencia con los instrumentos de planeación en salud, las metas, indicadores, población objeto y recursos disponibles. De esta manera, se busca asegurar que las intervenciones a desarrollar correspondan a necesidades reales y verificables de salud pública y que no exista duplicidad respecto de actividades que hayan sido ejecutadas, contratadas o financiadas previamente.

Que la necesidad de continuar con la ejecución de las intervenciones colectivas encuentra fundamento en el carácter preventivo, promocional y continuo de las acciones de salud pública, cuyo impacto no se agota con la ejecución de una actividad puntual o durante un período determinado, sino que requiere seguimiento, continuidad y fortalecimiento para alcanzar resultados sostenibles en la población. Por ello, resulta necesario mantener la capacidad operativa para desarrollar las acciones requeridas y evitar vacíos en la atención de las necesidades colectivas identificadas.

Que, de igual manera, la contratación pretende contribuir al cumplimiento de los principios que orientan el derecho fundamental a la salud, particularmente los principios de universalidad, continuidad, oportunidad, equidad, integralidad y calidad, procurando que las intervenciones colectivas lleguen de manera efectiva a la población objeto y permitan abordar los factores de riesgo y determinantes sociales que inciden en sus condiciones de salud.

Que debe precisarse que la presente contratación no tiene como finalidad sustituir, duplicar o fragmentar obligaciones contractuales previamente adquiridas, sino atender las necesidades de salud pública que se encuentren debidamente identificadas y soportadas para el período correspondiente, de conformidad con el Anexo Técnico, los instrumentos de planeación y los recursos disponibles. En tal sentido, las actividades objeto de la contratación deberán ser objeto de seguimiento, verificación y control, con el propósito de garantizar que los recursos públicos destinados al PIC sean ejecutados exclusivamente en las intervenciones requeridas y efectivamente realizadas.

Que así mismo, la contratación permitirá fortalecer la capacidad institucional para responder de manera oportuna a las necesidades emergentes de salud pública que puedan presentarse durante la vigencia, particularmente aquellas relacionadas con la prevención de enfermedades, promoción de estilos de vida saludables, gestión del riesgo colectivo, vigilancia y respuesta frente a eventos de interés en salud pública y demás acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas.

Que en virtud de lo anterior, y considerando que corresponde al Instituto Departamental de Salud de Nariño adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución efectiva de las acciones de salud pública dentro de su jurisdicción, se considera técnica, administrativa y jurídicamente necesaria la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas para el período establecido en el respectivo estudio previo, con el fin de asegurar la continuidad de las acciones requeridas, atender las nuevas necesidades identificadas, cumplir las metas e indicadores definidos y contribuir a la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud de la población del departamento de Nariño.

Que la necesidad se encuentra soportada en los documentos técnicos, presupuestales y de planeación que hacen parte integral del proceso contractual, los cuales deberán permitir establecer con claridad las actividades, metas, población beneficiaria, productos, resultados esperados, recursos asignados y mecanismos de seguimiento y evaluación correspondientes a la presente contratación.

Que adicionalmente, y teniendo en cuenta que los recursos para algunos de los contratos se ejecutarán con cargo a recursos de balance, se justifica la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia 2026, toda vez que, el artículo 22 de la resolución 1597 de 2022 dispone. *"Las entidades territoriales, departamentales, distritales y municipales que cuenten con recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública – no comprometidos de vigencias anteriores, deberán adelantar las acciones de Gestión Territorial Integral de la Salud Pública integrando los procesos transversales de la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, para el cumplimiento de i) el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI). II) los programas de enfermedades transmisibles y de control especial, incluyendo las enfermedades endemo-epidémicas y iii) los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, conforme con los lineamientos que para tal efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dichos recursos estarán excluidos de la distribución a la que se refiere el numeral 30.3 del artículo 20 de la presente resolución "Porcentaje de recursos del subcomponente de Acciones de Salud Pública de los recursos de la participación del Sistema General de Participación SGP.*

Que, así las cosas, y teniendo en cuenta que la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 5 de 13

finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, se torna necesario contratar con las siguientes entidades, toda vez que, cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros requeridos por la normativa para dicho fin.

- HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. NIT. 891200528-8
- ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA "ORGANIZACIÓN UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA – UNIPA" NIT. 840000269-1
- HOSPITAL RICAURTE E.S.E. NIT. 900121152-5
- IPS DEL PUEBLO INGA DE APONTE Nit. 900408019-7
- E.S.E. CUMBAL NIT. 814001329-5

Que realizada la revisión de los criterios dispuestos en la norma y la documentación aportada por las precitadas entidades, se encuentra que se trata de entidades de derecho público de carácter especial, con categoría de Empresa Social del Estado que cuentan con la experiencia para el desarrollo del objeto del contrato, que dispone del talento humano para su ejecución, cuenta con una profesional en salud para que desarrolle la coordinación, de acuerdo al perfil requerido por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño. De igual forma, han presentado como experiencia el desarrollo de contratos en salud pública en los cuales ha tenido un cumplimiento satisfactorio en los municipios donde brinda sus servicios las entidades.

Que de acuerdo a lo expuesto y en evidencia del cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma para el desarrollo de las actividades que se requieren celebrar por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, es pertinente celebrar el presente contrato.

Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal C, establece la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa así:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la Subdirección de Salud Pública del IDSN, elabora los estudios y documentos previos, que soportan el presente proceso de selección y contrato a suscribir.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 tiene que:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 6 de 13

consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto."

Que el art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que se cuenta con las siguientes Disponibilidades Presupuestales, expedidas por el área de Presupuesto del IDSN, para respaldar la referida contratación:

- **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. NIT. 891200528-8**

Valor del contrato: \$3.811.540.008

Valor disponibilidad presupuestal:

CDP No 2026000651 de 26 de enero de 2026 por valor de \$86.400.000 de los cuales se tomarán \$86.400.000.

CDP No 2026000626 de 26 de enero de 2026 por valor de \$250.000.000 de los cuales se tomarán \$250.000.000.

CDP No 2026003171 de 1 de julio de 2026 por valor de \$50.000.000 de los cuales se tomarán \$50.000.000.

CDP No 2026000646 de 26 de enero de 2026 por valor de \$111.883.200 de los cuales se tomarán \$111.883.200.

CDP No 2026000647 de 26 de enero de 2026 por valor de \$237.328.000 de los cuales se tomarán \$237.328.000.

CDP No 2026000645 de 26 de enero de 2026 por valor de \$171.868.400 de los cuales se tomarán \$171.868.400.

CDP No 2026000643 de 26 de enero de 2026 por valor de \$261.201.600 de los cuales se tomarán \$261.201.600.



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 7 de 13

CDP No 2026000650 de 26 de enero de 2026 por valor de \$200.000.000 de los cuales se tomarán \$33.333.333,33.

CDP No 2026003173 de 1 de julio de 2026 por valor de \$91.880.000 de los cuales se tomarán \$91.880.000.

CDP No 2026003454 de 15 de julio de 2026 por valor de \$114.000.000 de los cuales se tomarán \$57.000.000.

CDP No 2026003449 de 15 de julio de 2026 por valor de \$94.100.000 de los cuales se tomarán \$94.100.000.

CDP No 2026003453 de 15 de julio de 2026 por valor de \$15.200.000 de los cuales se tomarán \$15.200.000.

CDP No 2026003452 de 15 de julio de 2026 por valor de \$83.700.000 de los cuales se tomarán \$83.700.000.

CDP No 2026003448 de 15 de julio de 2026 por valor de \$78.700.000 de los cuales se tomarán \$78.700.000.

CDP No 2026003451 de 15 de julio de 2026 por valor de \$66.900.000 de los cuales se tomarán \$66.900.000.

CDP No 2026003167 de 1 de julio de 2026 por valor de \$52.000.000 de los cuales se tomarán \$52.000.000.

CDP No 2026003169 de 1 de julio de 2026 por valor de \$41.184.000 de los cuales se tomarán \$41.184.000.

CDP No 2026003376 de 10 de julio de 2026 por valor de \$766.792.675 de los cuales se tomarán \$766.792.675.

CDP No 2026003447 de 15 de julio de 2026 por valor de \$155.600.000 de los cuales se tomarán \$155.600.000.

CDP No 2026003445 de 15 de julio de 2026 por valor de \$69.500.000 de los cuales se tomarán \$69.500.000.

CDP No 2026003577 de 24 de julio de 2026 por valor de \$122.700.000 de los cuales se tomarán \$122.700.000.

CDP No 2026003444 de 15 de julio de 2026 por valor de \$47.450.000 de los cuales se tomarán \$47.450.000.

CDP No 2026003586 de 24 de julio de 2026 por valor de \$49.750.000 de los cuales se tomarán \$49.750.000.

CDP No 2026003581 de 24 de julio de 2026 por valor de \$430.000.000 de los cuales se tomarán \$430.000.000.

CDP No 2026003579 de 24 de julio de 2026 por valor de \$387.068.800 de los cuales se tomarán \$387.068.800.

- **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA "ORGANIZACIÓN UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA – UNIPA" NIT. 840000269-1**

Valor del contrato: \$652.693.138

Valor disponibilidad presupuestal:

CDP No 2026003446 de 15 de julio de 2026 por valor de \$110.000.000 de los cuales se tomarán \$110.000.000.

CDP No 2026003583 de 24 de julio de 2026 por valor de \$481.000.500 de los cuales se tomarán \$300.000.500.

CDP No 2026003584 de 24 de julio de 2026 por valor de \$212.500.000 de los cuales se tomarán \$212.500.000.

Teniendo en cuenta que la cofinanciación es un instrumento financiero complementario para apoyar con recursos la ejecución de proyectos de competencia territorial en el marco de las políticas de interés nacional, se adiciona con recurso de transferencia nacional el siguiente CDP:

CDP No 2026002856 de 18 de junio 2026 (recursos transferencia nacional) por valor de \$30.192.638.

- **HOSPITAL RICAURTE E.S.E. NIT. 900121152-5**

Valor del contrato: \$82.400.000

Valor disponibilidad presupuestal:

CDP No 2026003450 de 15 de julio de 2026 por valor de \$67.400.000 de los cuales se tomarán \$67.400.000.

CDP No 2026003582 de 24 de julio de 2026 por valor de \$90.000.000 de los cuales se tomarán \$15.000.000.

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 9 de 13

• **IPS DEL PUEBLO INGA DE APONTE Nit. 900408019-7**

Valor del contrato: \$168.000.000

Valor disponibilidad presupuestal:

CDP No 2026003377 de 10 de julio de 2026 por valor de \$50.000.000 de los cuales se tomarán \$50.000.000.

CDP No 2026003585 de 24 de julio de 2026 por valor de \$45.000.000 de los cuales se tomarán \$45.000.000.

CDP No 2026003583 de 24 de julio de 2026 por valor de \$481.000.500 de los cuales se tomarán \$19.000.000.

CDP No 2026003580 de 24 de julio de 2026 por valor de \$54.000.000 de los cuales se tomarán \$54.000.000.

• **E.S.E. CUMBAL NIT. 814001329-5**

Valor del contrato: \$57.000.000

Valor disponibilidad presupuestal:

CDP No 2026003454 de 15 de julio de 2026 por valor de \$114.000.000 de los cuales se tomarán \$ 57.000.000

Que todos los documentos previos de la presente contratación, incluidas las condiciones que se le exigirán al contratista, pueden consultarse en la Oficina Jurídica del IDSN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la contratación directa mediante la modalidad de contrato interadministrativo entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN y las siguientes entidades operadoras, cuyo objeto consiste en: "Contratación de Plan de Intervenciones colectivas en el marco del Plan decenal de salud pública 2022-2031. El Contratista se obliga a ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Instituto Departamental de Salud de Nariño en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, de acuerdo al anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo, la ejecución de intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias de los ejes de Salud Pública según las siguientes actividades (...)", de

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 10 de 13

conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos de contratación, y tal como se describe a continuación:

• **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. NIT. 891200528-8**
Valor del contrato: \$3.811.540.008

Valor disponibilidad presupuestal:

CDP No 2026000651 de 26 de enero de 2026 por valor de \$86.400.000 de los cuales se tomarán \$86.400.000.

CDP No 2026000626 de 26 de enero de 2026 por valor de \$250.000.000 de los cuales se tomarán \$250.000.000.

CDP No 2026003171 de 1 de julio de 2026 por valor de \$50.000.000 de los cuales se tomarán \$50.000.000.

CDP No 2026000646 de 26 de enero de 2026 por valor de \$111.883.200 de los cuales se tomarán \$111.883.200.

CDP No 2026000647 de 26 de enero de 2026 por valor de \$237.328.000 de los cuales se tomarán \$237.328.000.

CDP No 2026000645 de 26 de enero de 2026 por valor de \$171.868.400 de los cuales se tomarán \$171.868.400.

CDP No 2026000643 de 26 de enero de 2026 por valor de \$261.201.600 de los cuales se tomarán \$261.201.600.

CDP No 2026000650 de 26 de enero de 2026 por valor de \$200.000.000 de los cuales se tomarán \$33.333.333,33.

CDP No 2026003173 de 1 de julio de 2026 por valor de \$91.880.000 de los cuales se tomarán \$91.880.000.

CDP No 2026003454 de 15 de julio de 2026 por valor de \$114.000.000 de los cuales se tomarán \$57.000.000.

CDP No 2026003449 de 15 de julio de 2026 por valor de \$94.100.000 de los cuales se tomarán \$94.100.000.

CDP No 2026003453 de 15 de julio de 2026 por valor de \$15.200.000 de los cuales se tomarán \$15.200.000.

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 11 de 13

CDP No 2026003452 de 15 de julio de 2026 por valor de \$83.700.000 de los cuales se tomarán \$83.700.000.

CDP No 2026003448 de 15 de julio de 2026 por valor de \$78.700.000 de los cuales se tomarán \$78.700.000.

CDP No 2026003451 de 15 de julio de 2026 por valor de \$66.900.000 de los cuales se tomarán \$66.900.000.

CDP No 2026003167 de 1 de julio de 2026 por valor de \$52.000.000 de los cuales se tomarán \$52.000.000.

CDP No 2026003169 de 1 de julio de 2026 por valor de \$41.184.000 de los cuales se tomarán \$41.184.000.

CDP No 2026003376 de 10 de julio de 2026 por valor de \$766.792.675 de los cuales se tomarán \$766.792.675.

CDP No 2026003447 de 15 de julio de 2026 por valor de \$155.600.000 de los cuales se tomarán \$155.600.000.

CDP No 2026003445 de 15 de julio de 2026 por valor de \$69.500.000 de los cuales se tomarán \$69.500.000.

CDP No 2026003577 de 24 de julio de 2026 por valor de \$122.700.000 de los cuales se tomarán \$122.700.000.

CDP No 2026003444 de 15 de julio de 2026 por valor de \$47.450.000 de los cuales se tomarán \$47.450.000.

CDP No 2026003586 de 24 de julio de 2026 por valor de \$49.750.000 de los cuales se tomarán \$49.750.000.

CDP No 2026003581 de 24 de julio de 2026 por valor de \$430.000.000 de los cuales se tomarán \$430.000.000.

CDP No 2026003579 de 24 de julio de 2026 por valor de \$387.068.800 de los cuales se tomarán \$387.068.800.

- **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA "ORGANIZACIÓN UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA – UNIPA" NIT. 840000269-1**

Valor del contrato: \$652.693.138

Valor disponibilidad presupuestal:

CDP No 2026003446 de 15 de julio de 2026 por valor de \$110.000.000 de los cuales se tomarán \$110.000.000.

CDP No 2026003583 de 24 de julio de 2026 por valor de \$481.000.500 de los cuales se tomarán \$300.000.500.

CDP No 2026003584 de 24 de julio de 2026 por valor de \$212.500.000 de los cuales se tomarán \$212.500.000.

Teniendo en cuenta que la cofinanciación es un instrumento financiero complementario para apoyar con recursos la ejecución de proyectos de competencia territorial en el marco de las políticas de interés nacional, se adiciona con recurso de transferencia nacional el siguiente CDP:

CDP No 2026002856 de 18 de junio 2026 (recursos transferencia nacional) por valor de \$30.192.638.

- **HOSPITAL RICAURTE E.S.E. NIT. 900121152-5**

Valor del contrato: \$82.400.000

Valor disponibilidad presupuestal:

CDP No 2026003450 de 15 de julio de 2026 por valor de \$67.400.000 de los cuales se tomarán \$67.400.000.

CDP No 2026003582 de 24 de julio de 2026 por valor de \$90.000.000 de los cuales se tomarán \$15.000.000.

- **IPS DEL PUEBLO INGA DE APONTE Nit. 900408019-7**

Valor del contrato: \$168.000.000

Valor disponibilidad presupuestal:

CDP No 2026003377 de 10 de julio de 2026 por valor de \$50.000.000 de los cuales se tomarán \$50.000.000.

CDP No 2026003585 de 24 de julio de 2026 por valor de \$45.000.000 de los cuales se tomarán \$45.000.000.

CDP No 2026003583 de 24 de julio de 2026 por valor de \$481.000.500 de los cuales se tomarán \$19.000.000.



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 13 de 13

CDP No 2026003580 de 24 de julio de 2026 por valor de \$54.000.000 de los cuales se tomarán \$54.000.000.

- **E.S.E. CUMBAL NIT. 814001329-5**

Valor del contrato: \$57.000.000

Valor disponibilidad presupuestal:

CDP No 2026003454 de 15 de julio de 2026 por valor de \$114.000.000 de los cuales se tomarán \$ 57.000.000

Parágrafo: La descripción y/o especificaciones de las actividades a desarrollar por parte del contratista aparecen expresamente señaladas en los estudios previos y el Anexo técnico, documentos que harán parte integral del contrato a celebrar.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no admite recurso alguno en instancia administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 26 de agosto de 2026.

ANA BELEN ARTEAGA TORRES

Directora Instituto Departamental de Salud de Nariño

Proyectó: CATHERIN TOBAR MELO ABOGADA OAJ IDSN		Revisó y aprobó: JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO Jefe Oficina Asesora Jurídica IDSN	
Firma 	Fecha: 26/08/2026	Firma 	Fecha: 26/08/2026